

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 01765

Las gestiones para la notificación de la demandada Nickol Alejandra Sáenz Tiguaque a la dirección física informada, con resultados negativos, incorpórense al plenario.

Previo a resolver sobre la solicitud de emplazamiento, se insta a la parte demandante para que intente las labores de enteramiento de la ejecutada en la dirección "calle 49 B Sur 37 92'" que corresponde al bien inmueble de propiedad de la demandada y que fue objeto de la medida de embargo al interior del presente asunto.

En el citatorio y en el aviso (arts. 291 y 292 C.G.P.) deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ